



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, de Noviembre de 2.018.-

DICTAMEN N° 932

Ref.: Expte. N° 072.682-SG-2017 - “Re-determinación de Precios N° 2 – Obra Pavimentación con H° en los B° 17 de Octubre, L. Lugones, 1° de Mayo y otros Barrios Zona Norte de la Ciudad de Salta” Certificados Parciales de Obra N° 03 al 06. L.P. N° 32/16-O.C. N° 09/17– CONTRATISTA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 08 de noviembre de 2.018, Acta N° 1.675 - Punto 1, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 145/18, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como *Hallazgos* los siguientes: “...1) *El Decreto N° 3721/13 de la Provincia que establece el procedimiento administrativo para las Redeterminaciones de Precio (al cual la Municipalidad se encuentra adherida), indica en el Anexo – inciso f, que se debe incluir con el resto de la documentación, la “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”, no habiéndose adjuntado al presente trámite dicha documentación. 2) Teniendo en cuenta que el Anticipo Financiero fue otorgado el día 17/01/17 y que el mes de corte de la presente Redeterminación N° 2 es abril/17 (se aplica a los trabajos faltantes de ejecutar a partir de abril/17), corresponde restar el porcentaje correspondiente al anticipo otorgado en cada uno de los Certificados; lo que no se efectuó en los cálculos y planillas presentados por la contratista de fojas 108 a 112.”.-*

Por todo ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes; debiendo subsanarse las inconsistencias detectadas.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

cn